

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO			
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN		
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 02	
	Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

180.37

RESOLUCIÓN No. 005 DEL 30 DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SSGS-010-2026”

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, debidamente delegado según resolución municipal No. 0151 del 16 mayo de 2018, resolución No. 321 del 30 de septiembre de 2022, la resolución No 455 del 18 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, y es entendida como un conjunto normativo de aplicación general, de obligatoria observancia para todos los entes y organismos del Estado de las diferentes ramas del poder público y en sus diferentes niveles.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad, según voces del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que el municipio de Aguazul llevó a cabo el análisis del sector, para cual se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del contrato que resultare del proceso de selección. Teniendo en cuenta el objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis se efectuó, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia compra eficiente estudio del sector; teniendo en cuenta la tres (3) áreas a cobijar a: a. aspectos Generales, b. Estudio de la demanda y c. Estudio de la oferta.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Aguazul determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de contratar **“BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, PROTECCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL”**.

Que el valor estimado del proceso es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$488.484.108,00)**, M/CTE, incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar, presupuesto que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202600646 de fecha 03 de julio de 2026 expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda encargado de presupuesto el cual se relaciona a continuación:

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO			
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN		
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 02	
	Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

180.37

RESOLUCIÓN No. 005 DEL 30 DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SSGS-010-2026”

CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR A DISPONER
2.3.1.41.4104.1500.202 4850100021	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, GARANTIZANDO SU INCLUSIÓN, EL ACCESO A DERECHOS YA SERVICIOS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE	1.3.3.3.20.01	R.B. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	\$488.484.108,00
VALOR TOTAL				\$488.484.108,00

Que mediante resolución No. 004 del 14 de julio de 2026, el municipio de Aguazul ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MA-SAM-SSGS-010-2026, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015 aplicando el procedimiento aplicado en la ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no fue limitado a MIPYMES

Que el día 14 de julio de 2026 se publicó la resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MA-SAM-SSGS-010-2026, en el portal del SECOP II en <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo no se recibieron observaciones a su contenido.

Que presentaron manifestación de interés dentro de las fechas y plazos establecidos en el cronograma así:

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
6	17/07/2026 2:31 PM	 CONSORCIO GRANJA AGUAZUL COLOMBIA, Yopal Número de documento
7	17/07/2026 5:09 PM	 C.S.F. Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) COLOMBIA, Aguazul Número de documento 900148334

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO			
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN		
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 02	
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024			

180.37

RESOLUCIÓN No. 005 DEL 30 DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SSGS-010-2026”

El número de oferentes inscritos fue inferior a diez (10), situación en la cual no hubo audiencia de sorteo de oferentes.

Que dentro del cronograma establecido en la plataforma de SECOP II dentro del presente proceso de selección se estableció fecha límite para la entrega de ofertas hasta el día 23 de julio de 2026 hasta las 8:00 a.m.

Que hasta las 8:00 a.m. el día 23 de julio de 2026 hasta las 8:00 a.m. se radicaron las siguientes ofertas a saber:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
CONSORCIO GRANJA ²	CONSORCIO GRANJA AGUAZUL	22/07/2026 11:01 PM	488.459.241 COP

Que el 24 de julio de 2026 se publicó en el portal del SECOP II en <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii> el informe de evaluación de la capacidad jurídica, técnica y financiera y organizacional, el cual arrojó el siguiente resultado:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SSGS-010-2026							
BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, PROTECCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL							
CONSOLIDADO EVALUACIÓN							
	PROPONENTE	REP. LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	CONCEPTO CONSOLIDADO	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO GRANJA AGUAZUL	BLANCA CECILIA SUAREZ GORDERO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	
OBSERVACIONES							
Una vez efectuada la verificación preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el pliego de condiciones, se evidencia que el proponente NO CUMPLE , con la totalidad de los requisitos solicitados.							
De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018, las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones y el cronograma del proceso, los proponentes podrán presentar las aclaraciones y documentos subsanables a que haya lugar dentro del término previsto para tal efecto a través de la plataforma SECOP II.							

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones al mismo. No obstante, el único oferente allegó la documentación requerida para subsanar los requisitos susceptibles de subsanación de su oferta, la cual fue objeto de revisión por parte del Comité Evaluador.

Que el día 30 de julio de 2026 el comité evaluador publicó el informe de evaluación definitivo de la capacidad jurídica, técnica y financiera y organizacional, el cual arrojó el siguiente resultado en el portal del SECOP II en <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii> consagrando lo siguiente:

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 02
		
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

180.37

RESOLUCIÓN No. 005 DEL 30 DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SSGS-010-2026”

CONSOLIDADO EVALUACIÓN						
	PROPONENTE	REP. LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	CONCEPTO CONSOLIDADO
1	CONSORCIO GRANJA AGUAZUL	BLANCA CECILIA SUAREZ CORDERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
OBSERVACIONES						
El proponente presentó subsanación, de acuerdo a lo establecido en el informe preliminar y aportó, a través de la plataforma SECOP II, los documentos solicitados. Una vez revisados los documentos aportados y efectuada la verificación definitiva de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones, se concluye que el CONSORCIO GRANJA AGUAZUL - CUMPLE con la totalidad de los requisitos exigidos. En consecuencia, el proponente obtiene concepto consolidado de HABILITADO y su oferta procede a la evaluación de los criterios ponderables.						
EVALUACION DEL PROponente HABILITADO:						
CRITERIOS DE EVALUACION		PUNTAJE	PROponente 1			
PONDERACION ECONOMICA		500 PUNTOS	500.0 PUNTOS			
PONDERACION TECNICO Y DE CALIDAD		335.5 PUNTOS	210.0 PUNTOS			
CUOTA PARAFISCAL (De acuerdo al Literal a. del Artículo 2.20.1.2.1, del Decreto No. 248 de 2021)		5 PUNTOS	0.0 PUNTOS			
PROVEEDOR DIRECTO (De acuerdo al Literal b. del Artículo 2.20.1.2.1, del Decreto No. 248 de 2021)		5 PUNTOS	0.0 PUNTOS			
PROMESAS DE CONTRATO DE PROVEEDURIA (De acuerdo al Artículo 2.20.1.2.3, del Decreto No. 248 de 2021)		10 PUNTOS	0.0 PUNTOS			
PREFERENCIALIDAD DE LA MANO DE OBRA LOCAL PUNTUABLE		37.5 PUNTOS	0.0 PUNTOS			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100 PUNTOS	0.0 PUNTOS			
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS		2.5 PUNTOS	0.0 PUNTOS			
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		2.5 PUNTOS	2.5 PUNTOS			
CALIFICACION TOTAL		1000 PUNTOS	712.5 PUNTOS			
De acuerdo con los resultados de la evaluación definitiva, el CONSORCIO GRANJA AGUAZUL cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo una calificación total de SETECIENTOS DOCE COMA CINCO (712,5) PUNTOS, sobre un máximo de MIL (1.000) PUNTOS. Asimismo, presentó una oferta económica por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 488.459.241,00). En consecuencia, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SSGS-010-2026, cuyo objeto es: "BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, PROTECCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL", al proponente CONSORCIO GRANJA AGUAZUL, representado legalmente por BLANCA CECILIA SUAREZ CORDERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.099.282.203, por un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 488.459.241,00) y un plazo de ejecución DOS (2) MESES.						
El CONSORCIO GRANJA AGUAZUL se encuentra integrado de la siguiente manera:						
1. AUDICAL LTDA., identificada con NIT. 900.267.051-7, representada legalmente por ARNULFO ARNEDE VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.671.198, expedida en Cali, con un porcentaje de participación del setenta por ciento (70 %). 2. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR, identificada con NIT. 900.151.981-2, representada legalmente por LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIÉL, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.446.353, expedida en Bogotá D. C., con un porcentaje de participación del treinta por ciento (30 %).						

Que teniendo en cuenta que el oferente **CONSORCIO GRANJA AGUAZUL** encuentra habilitado y el puntaje total obtenido es de 712,5 puntos el comité evaluador del proceso recomendó a la entidad adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MA-SAM-SSGS-010-2026 al único proponente **CONSORCIO GRANJA AGUAZUL** representada legalmente por **BLANCA CECILIA SUAREZ CORDERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.099.282.203 de Contratación, por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$488.459.241,00) M/CTE.**

Que el secretaria del despacho de la Secretaría de Salud y Gestión Social del municipio de Aguazul acoge el resultado del informe de evaluación y recomendación del comité técnico de evaluación para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y las facultades otorgadas mediante resolución No. 0151 del 16 de mayo de 2018 “Por medio de la cual se delegan una funciones y responsabilidades en materia contractual”, modificada parcialmente por la resolución No. 321 del 30 de septiembre de 2022, modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO			
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN		
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 02	
	Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

180.37

RESOLUCIÓN No. 005 DEL 30 DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SSGS-010-2026”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MA-SAM-SSGS-010-2026** cuyo objeto contractual es: **BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, PROTECCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL**, al proponente **CONSORCIO GRANJA AGUAZUL** representada legalmente por **BLANCA CECILIA SUAREZ CORDERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.099.282.203 de Contratación, por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$488.459.241,00) M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al oferente **CONSORCIO GRANJA AGUAZUL** representada legalmente por **BLANCA CECILIA SUAREZ CORDERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.099.282.203 de Contratación, haciéndole saber que debe suscribir el correspondiente contrato dentro del término señalado en los pliegos de condiciones so pena de hacerse efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993 y el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2.007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena la publicación de la presente resolución en el portal del SECOP II en <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Aguazul (Casanare), a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

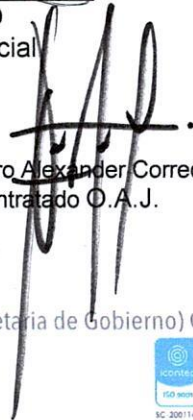
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA CAMARGO

Cargo: Secretaria de Salud y Gestión Social

Revisó: 
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: 
Profesional contratado O.A.J.